TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)

ESTADO **NÚMERO:** 103	**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 15 DE JUNIO DE 2022

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE
05 045 31 05 001 2013 00154 02	Cleofelina Moreno Rivas	Colfondos S.A. y Colpensiones	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Fija nueva fecha para decisión para el día miércoles 22 de junio de 2022 a partir de las 10:00 horas.	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05 615 31 05 001 2020 00220 01	Luis Alfonso Villa Ramos	Colpensiones	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Fija fecha para fallo para el día viernes 24 de junio de 2022 a partir de las 10:00 horas.	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

05 045 31 05 001 2019 00187 01	Antonio Abad Abadía Potes	Agrícola Sara Palma S.A.	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Fija fecha para fallo para el día viernes 24 de junio de 2022 a partir de las 10:00 horas.	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05 045 31 05 002 2021 00675 01	Gerardo de Jesús Espinal Osorio	Sociedad Agrícola El Retiro S.A.S. en reorganización	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Fija fecha para fallo para el día viernes 24 de junio de 2022 a partir de las 10:00 horas.	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05 045 31 05 002 2021 00702 01	Martha Judith Martín Linares	Protección S.A. y Colpensiones	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Fija fecha para fallo para el día viernes 24 de junio de 2022 a partir de las 10:00 horas.	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05 045 31 05 001 2019 00303 01	Félix Alfonso González Infante	Sociedad Nestlé de Colombia S.A.	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Fija fecha para fallo para el día viernes 24 de junio de 2022 a partir de las 10:00 horas.	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05 045 31 05 002 2022 00009 01	Alercy José Nuñez Mendoza	Colpensiones	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Fija fecha para fallo para el día viernes 24 de junio de 2022 a partir de las 10:00 horas.	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05 154 31 12 001 2019 00079 01	John Darío Jaramillo	Sociedad Itaú Corpbanca Colombia S.A.	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Fija fecha para fallo para el día viernes 24 de junio de 2022 a partir de las 10:00 horas.	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05 190 31 89 001 2020 00098 01	Rigoberto de Jesús Londoño Tamayo	Panela Delimaría S.A.S. y Gramalote Colombia Limited	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Fija fecha para decisión para el día viernes 24 de junio de 2022 a partir de las 10:00 horas.	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

05 045 31 05 001 2019 00380 01	Margarita Moreno Lemos	Agropecuaria Grupo 20 S.A., Colpensiones y Porvenir S.A.	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Admite apelación y consulta.	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05 615 31 05 001 2015 00028 01	María Lucelly Rúa Vallejo	Luis Enrique León Bastidas y Humana Temporal S.A.S.	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Admite apelación.	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05 615 31 05 001 2020 00119 01	Olga Inés Marín Jaramillo	Porvenir S.A.	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Admite apelación.	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05 615 31 05 001 2018 00007 01	Clara Inés López Aisales	Sául Andrés Salas	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Admite apelación.	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05615-31-05-001-2018-00048-01	Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro Centros Especializados	Nación – Ministerio de Salud y Protección Social Adres	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Declara falta de competencia.	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLAN**
05615-31-05-001-2017-00169-00	Ricardo Humberto Yépez Gutiérrez	Augusto López Valencia y otra	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Fija fecha para decisión para el día jueves 23 de junio de 2022 a la 01:00 P.M.	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLAN**
05579-31-05-001-2019-00098-00	José Ángel Andrade Lastra	Ismocol De Colombia S.A y otra	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Fija fecha para decisión para el día jueves 23 de junio de 2022 a las 02:00 P.M.	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLAN**
05045-31-05-002-2021-00475-00	Leidy Daniela Correa Cardona	Banco Caja Social y otras	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Fija fecha para decisión para el día jueves	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLAN**

				23 de junio de 2022 a la 01:30 P.M.	
05-376-31-12-001-2022-00034-00	Ana Cecilia Sánchez Henao	Constructora San Esteban S.A.S.	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Fija fecha para decisión para el día jueves 23 de junio de 2022 a las 02:30 P.M.	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLAN**
05579-31-05-001-2021-00085-00	Miguel Orlando Cifuentes Sepúlveda	Colpensiones	Ejecutivo	**Auto del 14-06-2022.** Fija fecha para decisión para el día jueves 23 de junio de 2022 a las 03:00 P.M.	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLAN**
05045-31-05-002-2021-00565-00	Benito Flórez	Colpensiones	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Fija fecha para decisión para el día jueves 23 de junio de 2022 a las 03:30 P.M.	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLAN**
05579-31-05-001-2020-00116-00	Juan Gil Cortinez	Municipio de Puerto Berrio y otra	Ordinario	**Auto del 14-06-2022.** Fija fecha para decisión para el día jueves 23 de junio de 2022 a las 04:00 P.M.	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLAN**

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Decisión Laboral

REFERENCIA:	Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE:	Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro Centros Especializados
DEMANDADO:	Nación – Ministerio de Salud y Protección Social Adres
PROCEDENCIA:	Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RAD. ÚNICO:	05615-31-05-001-2018-00048-01
AUTO. INTERLOCUTORIO:	051-2022
ACTA:	128-2022

Medellín, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Hora: 03:00 P M

El proceso ordinario laboral de la referencia llegó a este Tribunal para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada ADRES contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 21 de septiembre de 2021 en donde fue condenada a reconocer y pagar a la Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro Centros Especializados la suma de $23.448.475 por concepto de atención a víctimas de accidente de tránsito; los

intereses moratorios del art 4 de la ley 1281 del año 2002 y costas procesales.

Sería del caso proferir sentencia, sino fuera porque al realizarse el examen materia del recurso se pudo verificar que:

A. Entre los hechos que sustentan la demanda se afirma que: i) la Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro Centros Especializados es una Institución Prestadoras de Servicios de Salud, por lo tanto está legalmente obligada a prestar la atención médica, en forma integral, a las víctimas de los mencionados eventos, desde la atención inicial de urgencias hasta su rehabilitación; ii) la Fundación realizó atenciones a víctimas de accidentes de tránsito por un valor de $25.936.947 con el lleno de los requisitos documentales necesarios para su pago; iii) las reclamaciones se presentaron al ministerio de Salud y Protección Social, por intermedio de su empresa auditora, la Unión Temporal Nuevo Fosyga a efectos que la revisara y posteriormente la administradora SAYP efectuara el desembolso para el pago de la prestación del servicio que realizó la Fundación; iv) el ministerio por medio de sus contratistas realizó objeciones a la facturación radicada, emitiendo muchas glosas fuera del término asignado por la ley para dicho trámite tal como se consagra en el artículo 6 Decreto 3990 de 2007 y

también, por medio de sus contratistas omitió la cancelación de una parte de lo adeudado argumentando algunas causas médicas y administrativas, evidenciándose como objeciones injustas.

B. El ADRES no contestó la demanda.

C. Para resolver las pretensiones la a quo declaró de oficio prueba pericial para que un profesional emitiera concepto técnico sobre cada una de las glosas presentadas por el ministerio de Protección Social a los recobros efectuados por el Hospital San Vicente de Paul y sobre las respuestas de la Fundación a las glosas. Y fue con fundamento en este dictamen pericial que se resolvió el problema jurídico planteado en la sentencia de primera instancia.

Así, al estudiarse por parte de este Cuerpo Colegiado lo referente al recurso de apelación, el ataque realizado al dictamen pericial y que corresponde al concepto técnico de un profesional del derecho respecto de las glosas a las facturas por servicios médicos prestados, se advierte el contenido del artículo 126 de la Ley 1438 de 2011,que adicionó los literales e), f) y g) del artículo 41 de la Ley 1122 de 2007, vigente para el momento en que se presentaron las reclamaciones de pago y se redactaron las glosas, cuyo tenor literal enseña:

> «*Función Jurisdiccional de la Superintendencia Nacional de Salud.* Con el fin de garantizar la efectiva prestación del derecho a la salud de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en ejercicio del artículo 116 de la Constitución Política, la Superintendencia Nacional de Salud podrá conocer y fallar en derecho, con carácter definitivo y con las facultades propias de un juez, en los siguientes asuntos:
>
> (…)
>
> f) **Conflictos derivados de las devoluciones y glosas a las facturas entre las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud**» Resalta la Sala.

Lo anterior se trae a colación y se resalta, teniendo en cuenta que, en el presente expediente la Sala Mixta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia ya se había pronunciado el 11 de septiembre de 2019 por un conflicto de competencia negativa entre el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro y el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el cual se consideró como aparente, teniendo en cuenta que con anterioridad ya la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura había resuelto que el conocimiento del presente proceso correspondía al Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro y no al Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Medellín.

Sin embargo, ni la mencionada Sala Disciplinaria ni este Tribunal en cada una de las instancias trajo a colación la norma citada, sino que, para decidir aquella tuvo en cuenta el mandato expreso del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 712 de 2001 y los lineamientos trazados por la Corte Constitucional contenido en la sentencia C-1027 de 2002 y la línea jurisprudencial que ha trazado dicha Sala como en el asunto sub-examine.

Al respecto cumple recordar el principio de especialidad en las normas como regla de interpretación el cual enseña que, prevalecerá la aplicación de la norma de carácter especial frente a una general.

En el asunto de autos, frente a dos normas disputándose la competencia, la norma de carácter general corresponde al numeral 4º del artículo 2º de Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social, en lo que se refiere a las controversias referentes al sistema de seguridad social integral que, entre otros, se suscite entre entidades administradoras o prestadoras; por otro lado la norma especial es el literal f) del artículo 126 de la Ley 1438 de 2011, en cuanto, en los supuestos fácticos hace referencia, de manera particular a las controversias de las *devoluciones y glosas a las facturas* entre las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Así, la jurisdicción ordinaria laboral en su especialidad laboral y seguridad social, no es la competente para conocer la pretensión declarativa solicitada por la parte accionante, especialmente, porque es esta entidad quien mediante un proceso preferente y sumario está llamada a dirimir las inconformidades plateadas quien además cuenta con auditores capacitados para entregar un concepto técnico científico.

Así las cosas, se remite el presente proceso para ante la Superintendencia de Salud, para que conozca y le dé trámite por ser el juez natural del asunto. En caso de no avocarse conocimiento, desde ya se propone el conflicto negativo de competencia.

En mérito de lo expuesto, la SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que esta Corporación no tiene competencia para conocer del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva. En consecuencia. se remite a la Superintendencia de Salud, para lo de su competencia.

SEGUNDO: En caso de no avocarse conocimiento por parte de la Superintendencia de Salud, desde ya se propone el conflicto negativo de competencia.

Lo resuelto se notifica por Estados electrónico.

No siendo otro el objeto de la presente se cierra y en constancia se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente

HECTOR HERNANDO ALVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **103**

En la fecha: **15 de junio de 2022**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín 14 de junio de 2022

REFERENCIA:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	Juan Gil Cortinez
DEMANDADO:	Municipio de Puerto Berrio y otra
PROCEDENCIA:	Juzgado Laboral Del Circuito de Puerto Berrío
RAD. ÚNICO:	05579-31-05-001-2020-00116-00
DECISIÓN:	Fija fecha para audiencia de juzgamiento

Se señala como fecha para proferir decisión escrita de manera virtual el día jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) a las cuatro de la tarde (04:00 pm), que será notificada por edicto electrónico, de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín 14 de junio de 2022

REFERENCIA:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	Benito Flórez
DEMANDADO:	Colpensiones
PROCEDENCIA:	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó
RAD. ÚNICO:	05045-31-05-002-2021-00565-00
DECISIÓN:	Fija fecha para audiencia de juzgamiento

Se señala como fecha para proferir decisión escrita de manera virtual el día jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) a las tres y treinta de la tarde (03:30 pm), que será notificada por edicto electrónico, de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín 14 de junio de 2022

REFERENCIA:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	Leidy Daniela Correa Cardona
DEMANDADO:	Banco Caja Social y otras
PROCEDENCIA:	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó
RAD. ÚNICO:	05045-31-05-002-2021-00475-00
DECISIÓN:	Fija fecha para audiencia de juzgamiento

Se señala como fecha para proferir decisión escrita de manera virtual el día jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) a la una y treinta de la tarde (01:30 pm), que será notificada por edicto electrónico, de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín 14 de junio de 2022

REFERENCIA:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	José Ángel Andrade Lastra
DEMANDADO:	Ismocol De Colombia S.A y otra
PROCEDENCIA:	Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio
RAD. ÚNICO:	05579-31-05-001-2019-00098-00
DECISIÓN:	Fija fecha para audiencia de juzgamiento

Se señala como fecha para proferir decisión escrita de manera virtual el día jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (02:00 pm), que será notificada por edicto electrónico, de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín 14 de junio de 2022

REFERENCIA:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	Ricardo Humberto Yépez Gutiérrez
DEMANDADO:	Augusto López Valencia y otra
PROCEDENCIA:	Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RAD. ÚNICO:	05615-31-05-001-2017-00169-00
DECISIÓN:	Fija fecha para audiencia de juzgamiento

Se señala como fecha para proferir decisión escrita de manera virtual el día jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) a la una de la tarde (01:00 pm), que será notificada por edicto electrónico, de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **103**

En la fecha: **15 de junio de 2022**

La Secretaria

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín 23 de junio de 2022

REFERENCIA:	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE:	Miguel Orlando Cifuentes Sepúlveda
DEMANDADO:	Colpensiones
PROCEDENCIA:	Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío
RAD. ÚNICO:	05579-31-05-001-2021-00085-00
DECISIÓN:	Fija fecha para decisión

Se señala como fecha para proferir decisión escrita de manera virtual el día jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (03:00 p m), decisión que será notificada por Estado Electrónico. Se dispone que se comunique esta providencia por secretaría al juez de primera instancia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 326 del C.G.P., aplicable por la remisión analógica de que trata el artículo 145 del C.P.T: y de la S.S.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **103**

En la fecha: **15 de junio de 2022**

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín 14 de junio de 2022

REFERENCIA:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	Ana Cecilia Sánchez Henao
DEMANDADO:	Constructora San Esteban S.A.S.
PROCEDENCIA:	Juzgado Civil Laboral del Circuito de La Ceja
RAD. ÚNICO:	05-376-31-12-001-2022-00034-00
DECISIÓN:	Fija fecha para decisión

Se señala como fecha para proferir decisión escrita de manera virtual el día jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p m), decisión que será notificada por Estado Electrónico. Se dispone que se comunique esta providencia por secretaría al juez de primera instancia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 326 del C.G.P., aplicable por la remisión analógica de que trata el artículo 145 del C.P.T: y de la S.S.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **103**

En la fecha: **15 de junio de 2022**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Cleofelina Moreno Rivas
DEMANDADOS	: Colfondos S.A. y Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado 1° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2013 00154 02
RDO. INTERNO	: AA-8133
DECISIÓN	: Fija nueva fecha para decisión

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En vista de que el titular del Despacho se encontraba en uso de permiso otorgado por el Tribunal Superior de Antioquia para el día en que se había previsto la decisión del presente asunto, se fija como nueva fecha para el efecto, el día miércoles veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las diez (10:00) horas.

NOTIFIQUESE

El Magistrado,

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Alercy José Nuñez Mendoza
DEMANDADA	: Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2022 00009 01
RDO. INTERNO	: SS-8128
DECISIÓN	: Fija fecha para fallo

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural, el cual se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Martha Judith Martín Linares
DEMANDADOS	: Protección S.A. y Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2021 00702 01
RDO. INTERNO	: SS-8123
DECISIÓN	: Fija fecha para fallo

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural, el cual se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Gerardo de Jesús Espinal Osorio
DEMANDADA	: Sociedad Agrícola El Retiro S.A.S. en reorganización
PROCEDENCIA	: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2021 00675 01
RDO. INTERNO	: SS-8118
DECISIÓN	: Fija fecha para fallo

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural, el cual se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **103**

En la fecha: **15 de junio de 2022**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Luis Alfonso Villa Ramos
DEMANDADA	: Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2020 00220 01
RDO. INTERNO	: SS-8119
DECISIÓN	: Fija fecha para fallo

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural, el cual se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Félix Alfonso González Infante
DEMANDADA	: Sociedad Nestlé de Colombia S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado 1° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2019 00303 01
RDO. INTERNO	: SS-8126
DECISIÓN	: Fija fecha para fallo

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural, el cual se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Antonio Abad Abadía Potes
DEMANDADA	: Agrícola Sara Palma S.A.
VINCULADOS	: Nueva EPS S.A. y Seguros de Vida Suramericana S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado 1° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2019 00187 01
RDO. INTERNO	: SS-8122
DECISIÓN	: Fija fecha para fallo

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural, el cual se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: John Darío Jaramillo
DEMANDADA	: Sociedad Itaú Corpbanca Colombia S.A.
LITISCONSORCIO	: Colfondos S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia
RADICADO ÚNICO	: 05 154 31 12 001 2019 00079 01
RDO. INTERNO	: SS-8127
DECISIÓN	: Fija fecha para fallo

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural, el cual se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **103**

En la fecha: **15 de junio de 2022**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de 2ª instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Rigoberto de Jesús Londoño Tamayo
DEMANDADOS	: Panela Delimaría S.A.S. y Gramalote Colombia Limited
VINCULADO	: Positiva Compañía de Seguros S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros
RADICADO ÚNICO	: 05 190 31 89 001 2020 00098 01
RDO. INTERNO	: AA-8130
DECISIÓN	: Fija fecha para emitir decisión

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día lunes veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir la decisión de manera escritural.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **103**

En la fecha: **15 de junio de 2022**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Olga Inés Marín Jaramillo
DEMANDADA	: Porvenir S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2020 00119 01
RDO. INTERNO	: SS-8144
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **103**

En la fecha: **15 de junio de 2022**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Margarita Moreno Lemos
DEMANDADOS	: Agropecuaria Grupo 20 S.A., Colpensiones y Porvenir S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado 1° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2019 00380 01
RDO. INTERNO	: SS-8142
DECISIÓN	: Admite apelación-consulta y ordena traslado

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por las apoderadas judiciales de las demandadas AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A., PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Así mismo, se admite el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud de la condena impuesta a la AFP COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **103**

En la fecha: **15 de junio de 2022**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Clara Inés López Aisales
DEMANDADO	: Sául Andrés Salas
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2018 00007 01
RDO. INTERNO	: SS-8145
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de primera instancia proferida en este presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **103**

En la fecha: **15 de junio de 2022**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: María Lucelly Rúa Vallejo
DEMANDADOS	: Luis Enrique León Bastidas y Humana Temporal S.A.S.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2015 00028 01
RDO. INTERNO	: SS-8146
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante y del demandado LUIS ENRIQUE LEÓN BASTIDAS, contra la sentencia de primera instancia proferida en este presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **103**

En la fecha: **15 de junio de 2022**

La Secretaria